

DECRETO DE URGENCIA N° 077-2010

DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS URGENTES Y EXCEPCIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, EN EL PRESENTE AÑO FISCAL, QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR , TRAMOS VIALES 2, 3 Y 4, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA EL AÑO FISCAL 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28214 publicada el 30 de abril de 2004 se declaró de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente la construcción y asfaltado del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil, como medio de transporte multimodal para la integración y desarrollo de las áreas y poblaciones en el ámbito de influencia que comprende los departamentos de Ica, Arequipa, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Madre de Dios, Puno, Moquegua y Tacna;

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió los contratos de Concesión de los tramos viales 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil (IIRSA Sur), para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la infraestructura de servicio público, iniciándose la construcción en el segundo semestre del año 2006;

Que, mediante Ley N° 29309 publicada el 31 de diciembre de 2008 se declaró de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente la continuación y culminación de la construcción y asfaltado de los Tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil (IIRSA Sur), disponiéndose la ejecución de las obras adicionales que no hubieran sido cubiertas por el cien por ciento (100 %) de los respectivos Pagos Anuales por Obras (PAOs), establecidos en los contratos, facultándose al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a negociar y acordar la modificación de los contratos de concesión en los aspectos que fueran necesarios para asegurar la continuidad y culminación de las obras correspondientes;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29466 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2010, desde inicios del presente año, el Estado Peruano a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha venido realizando las gestiones necesarias para acordar una operación de endeudamiento externo con la Corporación Andina de Fomento - CAF, destinada a financiar parcialmente las obras faltantes de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil (IIRSA Sur) - Fase Final; los fondos correspondientes a la citada operación de endeudamiento estaban destinados al financiamiento que permitiría atender el pago de las obligaciones asumidas por el Estado en las concesiones viales;

Que, sin embargo, los procedimientos necesarios para concretar la operación de endeudamiento antes señalada, originaron que la misma sea aprobada en el mes de noviembre de 2010, mediante Decreto Supremo N° 235-2010-EF, por lo que la utilización de dichos recursos, solo podrá ser efectuada en el año 2011, debido al tiempo que demandará el cumplimiento de las condiciones previas a los desembolsos;

Que, en el caso del Contrato de Concesión de IIRSA SUR - Tramo 2, el riesgo de diseño, vinculado a las obras no previstas en los estudios de ingeniería de detalle realizados por el Concesionario y en la construcción de la obra, ha sido asignado por el Contrato de Concesión al Concedente, en razón a que es la parte que mejor puede controlarlo;

Que, en tal sentido, es necesario mencionar que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.4.A.2 del Contrato de Concesión de IIRSA SUR - Tramo 2, durante la ejecución de las Obras, se pueden presentar variaciones en metrados derivados de diferencias con el Proyecto Referencial, los cuales serán consecuencia de trabajos que supongan un aumento o disminución de dichos metrados, respecto a los contemplados en el Proyecto Referencial;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en la citada Cláusula, cuando se presenten dichas variaciones, deberán estar técnicamente sustentadas y valorizadas por el Regulador, en función a los precios unitarios reales determinados de acuerdo al numeral 3 del Anexo IX del mencionado Contrato de Concesión;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 3.2.9 de la Addenda Nº 6 del Contrato de Concesión de IIRSA SUR - Tramo 2, el pago de las valorizaciones aprobadas por el Regulador debe efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al mes al que corresponden las obras valorizadas, agregando que, desde la fecha de presentación de la valorización respectiva, el Regulador tiene un plazo máximo de quince (15) días calendario para enviar la valorización aprobada al Concedente, quien a su vez, recibida dicha comunicación, dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario para efectuar el desembolso correspondiente; vencido el plazo para efectuar el pago sin que se haya cumplido con dicha obligación, el Concedente queda obligado al pago de las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión;

Que, debe señalarse que el procedimiento de pago anteriormente descrito, no contempla la posibilidad de que el Concedente efectúe observaciones a la valorización aprobada por el Regulador, ni de postergar el pago de la valorización por motivos presupuestales;

Que, en el marco del Contrato de Concesión mencionado en los párrafos precedentes, además de lo previsto en el presupuesto inicial, se han aprobado mayores metrados incluidos en la Valorización Nº 21 ascendente a un total de US\$ 45 959 856,26 (Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 26/100 Dólares Americanos), tal como se estableció en el Informe Nº CN 180-2010/CONS.SUR.VIAL aprobado por el Regulador y remitido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio Nº 326-10-GG-OSITRAN de fecha 17 de noviembre de 2010; dichas obligaciones han sido atendidas en el citado mes de noviembre a fin de evitar la generación de penalidades al Concedente;

Que, la atención de la Valorización Nº 21, ha implicado la reprogramación de las obligaciones asumidas por el Concedente, generando un déficit presupuestal de S/.144.441.580,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), para el pago de las obligaciones contractuales correspondientes al mes de diciembre de 2010, derivadas de los Tramos 3 y 4 de IIRSA SUR e IIRSA NORTE, las mismas que deben ser canceladas durante el presente Ejercicio Fiscal, a fin de evitar la aplicación de penalidades en contra del Estado Peruano;

Que, el déficit presupuestal anteriormente señalado podría ser cubierto con el saldo por el mismo monto, proveniente principalmente de la menor utilización de los recursos Pago Anual por Obras - PAO en las obras de Huaral - Acos, las cuales se han iniciado recién en el cuarto trimestre 2010 y de las obras de Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún que aún no se han iniciado, así como a diferenciales cambiarios producidos al haberse presupuestado con un tipo de cambio de S/. 3,27 de acuerdo a las directivas del MEF, mayor al tipo de cambio con que se vienen ejecutando los pagos;

Que, no obstante, el artículo 76 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que no se pueden efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del Pago Anual por Servicio - PAS, Pago Anual por Obra - PAO y Pago Anual por Mantenimiento y Operación - PAMO, comprometidos en los procesos de concesiones y Asociaciones Público Privadas - APP, salvo en el caso de los PAMO por incumplimiento del contrato o que las proyecciones al cierre del año fiscal muestren saldos presupuestales de libre disponibilidad, en cuyo caso, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la entidad o la que haga sus veces, se puede habilitar recursos sólo para atender otras obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión y de Asociación Público Privadas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que le permitan al pliego reasignar los recursos previstos para el cumplimiento del Pago Anual por Obra - PAO al Pago de Valorizaciones del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, tramos viales 2, 3 y 4;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58º de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado actuar en el ámbito de los servicios públicos. En ese sentido, de acuerdo a la Ley Nº 28749 - Ley General de Electrificación Rural, se declara de utilidad pública la electrificación de zonas rurales, localidades

aisladas y de frontera del país, con el objeto de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza y desincentivar la migración del campo a la ciudad;

Que, de acuerdo a lo anterior, la Ley Nº 28749, tiene por objeto promover el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, asumiendo el Estado el deber de fomentar la ampliación de la frontera eléctrica, siendo el Ministerio de Energía y Minas, la entidad competente en materia de electrificación rural;

Que, el Gobierno Nacional ha dictado diversas medidas con el fin de promover el suministro público de electricidad en zonas rurales a nivel nacional, para que más sectores de la población tengan acceso al uso de la energía eléctrica, a través de la ejecución de obras para dotar de electrificación a la población rural más necesitada del país, lo que constituye un medio para lograr un mayor crecimiento económico en dichas circunscripciones territoriales, y redundando en la mejora de los estándares de calidad de vida, al contar con los servicios básicos indispensables que aseguren un desarrollo sostenible a nivel local;

Que, en la actualidad, dado el sostenido crecimiento económico del país, se requiere de manera urgente la atención de los requerimientos de suministro de electricidad en las zonas rurales, los cuales van en aumento debido a la necesidad de las poblaciones de responder al desarrollo económico imperante, a través de mejoras en la calidad de vida y por ende en las condiciones para el desarrollo del trabajo, lo cual requiere de manera urgente e inmediata de la disposición de recursos suficientes para continuar con el trabajo iniciado por el Ministerio de Energía y Minas en la ampliación de la frontera eléctrica del país;

Que, de conformidad con lo señalado y en aras de asegurar el acceso al suministro de energía eléctrica a través de la ejecución de proyectos de inversión en obras de electrificación rural que beneficien a una mayor cantidad de población desatendida, es preciso dictar normas urgentes y excepcionales de carácter temporal en materia económica y financiera, en el presente año fiscal, que permitan la continuidad de ejecución de los proyectos de inversión pública en electrificación rural a cargo del Ministerio de Energía y Minas;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes y excepcionales de carácter temporal en materia económica y financiera, en el presente año fiscal, que permitan la continuidad de ejecución del proyecto de inversión pública Corredor Vial Interoceánico Sur, tramos viales 2, 3 y 4, así como la continuidad de ejecución de proyectos de inversión pública en electrificación rural de las zonas de población rural más necesitada del país.

Artículo 2º.- Financiamiento

Autorícese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/. 144 441 580,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, previstos para el Pago Anual por Obra - PAO del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, tramos viales 2, 3 y 4 a fin de habilitar dichos recursos para el pago de valorizaciones del mismo proyecto, quedando en suspenso las disposiciones legales y administrativas en materia presupuestal y financiera que establezcan límites o restricciones de orden fiscal.

Asimismo, autorícese al Ministerio de Energía y Minas a ejecutar gastos en proyectos de inversión pública en electrificación rural para el año fiscal 2010 con cargo a su presupuesto institucional hasta por el monto de S/. 22 699 338,00 (Veintidós Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles). Para tal efecto, el citado pliego podrá realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático al interior de la Genérica de Gasto 6 - Adquisición de Activos no Financieros, quedando

en suspenso las disposiciones legales y administrativas en materia presupuestal y financiera que establezcan límites o restricciones de orden fiscal.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos a que hace referencia la presente norma no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4º.- De la transparencia

El Ministerio de Energía y Minas publica en su portal institucional, dentro del primer trimestre del año 2011, informes en los que detallen las acciones realizadas en el marco de la presente norma, así como los resultados alcanzados.

Artículo 5º.- Aplicación temporal de la norma

El presente Decreto de Urgencia será implementado en el ejercicio fiscal 2010.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

EDUARDO FERREYROS KUPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Encargado del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas